



ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **109**

Fecha Estado: 06-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por YADIRA GOMEZ URIBE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$2.939.254, correspondientes al canon de arrendamiento de los meses de octubre al 12 de noviembre del año 2021 y de diciembre a julio de año 2022, así mismo la suma de \$510.980, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022; así mismo, allega el secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho.	05/10/2022		
05001400300320180032500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SAID LOPEZ ORTIZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado SAID LOPEZ ORTIZ, identificado con C.C 13.379.573. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.793.273)	05/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avaluó comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-39219, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo catastral del inmueble objeto de la almoneda. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artícul</p>	05/10/2022		
05001400300420180039500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA	JUAN DAVID GONZALEZ CORREA	<p>Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1064360 y N°001-1064526, del demandado JUAN DAVID GONZALEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.367.644, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.</p>	05/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, historial actualizado del vehículo de placas TRL 341, de propiedad del demandado REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, identificado con C.C 98.627.741.	05/10/2022		
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 956 del 28 de septiembre de 2022, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 022 2019 01007, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Ofíciase comunicando lo acá referido.	05/10/2022		
05001400301120170110400	Ejecutivo Singular	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	MIGUEL HARY MIHELFFY VILLAMIZAR	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite si la señora ISABEL CRISTINA YEPES SUÁREZ, es la actual representante legal de la TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	05/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: “Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez” En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTO	05/10/2022		
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JAVIER ASDRÚBAL RÍOS GALEANO en contra de DUVIAN DARÍO BURITICA RAMIREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	05/10/2022		
05001400301920190021600	Ejecutivo Singular	SMART MOTION S.A.S	ASCENSORES MITCHELL S.A.S.	Auto Ordena Remitir Informa la Superintendencia de Sociedades que la sociedad ASCENSORES MITCHELL S.A.S –demandada en el presente proceso- que, mediante auto del 14 de julio de 2022, la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de reorganización empresarial de la citada. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1126 de 2006, y en ausencia de deudores solidarios, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	05/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placas JHT 054, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO donde figure el embargo decretado e informe el LUGAR EN EL QUE CIRCULA dicho vehículo.	05/10/2022		
05001400302520140065400	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JOSE ALBERTO RUIZ CHAVARRIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre YADIRA URIBE GOMEZ. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: "Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez" En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTODIA Y ADMIN	05/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)